



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 24 OCT. 2024

VISTOS:

Municipal N° 253-2020-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/A/MPMN, Resolución de Informe N° 062-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 3835-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 358-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2320-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1565-2024/GAJ/GM/MPMN; a través del cual, se remite la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna - Constitución Política del Perú, por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define a las Municipalidades Provinciales y Distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntuizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), que señala como función específica compartida de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y sus modificatorias en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), indica que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y en el numeral 17.4), precisa que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el numeral 33.2), estipula que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la ejecución física de las inversiones, la UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".(...).

Que, la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, respecto al coordinador de obras por contrata, el artículo V, establece que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...); y estipulando en el literal V.4), que: "Deberá elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de coordinación de obras por Contrata, que formara parte del presupuesto de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que configurara hasta le monto le tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto, en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata".(...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 34°, sobre las modificaciones al contrato, el numeral 34.1), señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad" (...); y el numeral 34.2), estipula que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "...; gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); en el artículo 7°, numeral 7.1), determina que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, en el artículo 2°, numeral 2.2), indica que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación de los gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27072 DEL 25-05-2013

Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), puntualiza que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2020-GM-Técnico adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414, al no haberse considerado el presupuesto para la coordinación de Obras por Contrata, que debe efectuarse en este proyecto; y con las siguientes características:

| | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :RECURSOS DETERMINADOS / RDR-VM |
| EXP. TEC. AD. GGP. OBRA CONTRATA | :S/ 436,436.61 SOLES |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA | :578 DIAS CALENDARIO |
| ASIGNACIÓN AÑO 2020 | :S/ 30, 911.03 SOLES |
| MODALIDAD | :ADMINISTRACION DIRECTA |

Que, en amparo de la normatividad vigente y las directivas emitidas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; se aprobó las siguientes modificaciones del Expediente Técnico Adicional de gastos de gestión de proyecto - coordinación de obra por contrata, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414; a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2022-GM/A/MPMN, de fecha 11 de abril de 2022, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/ 105,066.57 (Ciento cinco mil sesenta y seis con 57/100 soles); a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 297-2022-GM/A/MPMN, de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, por un monto que ascendiente a la suma de S/ 179,647.50 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta siete con 50/100 soles); y en fecha 19 de agosto de 2024, con Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2022- GM/A/MPMN, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 03, por un monto de S/ 480,722.00 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos veintidós con 00/100 soles).

Que, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN; a través de Informe N° 062-2024-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Viviana KarinaGordillo Ramírez, remite la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Supervisor del Proyecto, Ing. Rene Jhonsen Flores Mamani, mediante Informe N° 358-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2024, emite Conformidad Técnica a la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414; por un monto de -S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 901,872.68 (Novecientos un mil ochocientos setenta y dos con 68/100 soles); de acuerdo al siguiente disagregado:

| DESCRIPCION | DOCUMENTO/ TRAMITE | GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS Coordinación de Obra por Contrata | PRESUPUESTO TOTAL (A+B+C+D+E) |
|-----------------------------------|---------------------------|---|----------------------------------|
| PLAN DE TRABAJO INICIAL (A) | RGM N° 253-2020-GM/A/MPMN | S/ 436,436.61 | |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 (B) | RGM N° 117-2022-GM/A/MPMN | S/ 105,066.57 | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------|---------------|
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (C) | RGM N° 297-2022-GM/A/MPMN | S/ 179,647.50 | S/ 901,872.68 |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (D) | RGM N° 282-2024-GM/A/MPMN | S/ 480,722.00 | |
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (E) | | -S/ 300,000.00 | |

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, con Informe N° 3835-2024-OSLO/GM/MPMN, con fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Alexander Caceres Bernedo, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414; solicitando Opinión Presupuestal para la aprobación vía acto.

Que, conforme los actuados y la revisión de los expedientes medio del Informe N° 2320-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente, Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Favorable a la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414; por un monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles); haciendo un costo final de S/ 901,872.68 (Novecientos un mil ochocientos setenta y dos con 68/100 soles; de acuerdo al siguiente

| | |
|---|--|
| ENTIDAD EJECUTORA | :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :RECURSOS DETERMINADOS |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | :ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA |
| PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL | :S/ 436,436.61 SOLES |
| PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 | :S/ 105,066.57 SOLES |
| PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 | :S/ 179,647.50 SOLES |
| PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 | :S/ 480,722.00 SOLES |
| PRESUPUESTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° | :S/ 300,000.00 SOLES |
| PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO | :S/ 901,872.68 SOLES |

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1565-2024-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente del Área, Abg Freddy Cuellar del Carpio, del análisis realizado el informe concluye que, es procedente la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414; por un monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles); haciendo un costo final de S/ 901,872.68 (Novecientos un mil ochocientos setenta y dos con 68/100 soles).

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que se modificada e integra con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que en el ARTÍCULO SEGUNDO, dispone: "Modificada el numeral 47), del artículo primero, de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la siguiente manera: 47. Autorizar y aprobar las prestaciones adicionales de obra, en el marco del numeral 2 del artículo 8º de la Ley 30225"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN

PRESUPUESTAL N° 04, POR DEDUCTIVOS (PARTIDAS NO EJECUTADAS), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO - COORDINACIÓN DE OBRA POR CONTRATA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles); haciendo un costo final de S/ 901,872.68 (Novecientos un GM/MPM, Informe N° 358-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 2320-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------------|--|
| CÓDIGO ÚNICO | :2338414 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :RECURSOS DETERMINADOS |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | :ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA |
| PRESUPUESTO BASE | : S/ 436,436.61 SOLES |
| MODIFICACION SIN INCREMENTO N° 01 | RGM N° 140-2021-GM-A/MPMN |
| MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 | :S/ 105,066.57 SOLES RGIP N° 104-2022-GIP/GM/MPMN |
| MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03 | :S/ 179,647.50 SOLES RGIP N° 191-2022-GIP/GM/MPMN |
| MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04 | :S/ 480,722.00 SOLES RGIP N° 271-2022-GIP/GM/MPMN |
| PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO | :S/ 300,000.00 SOLES :S/ 901,872.68 SOLES |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y

Liquidación de Obra y la Coordinación de Obra por Contrata de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las

unidades orgánicas que tienen vinculación con la Modificación Presupuestal N° 04, por deductivos (partidas no ejecutadas), del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto - Coordinación de Obra por Contrata, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de: Santa Rosa, Omo y La Rinconada del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2338414

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

